



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Quito - Ecuador

083

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ING. AGR. JAIME DURANGO FLORES

CONSIDERANDO:

Que por delegación constante en el Acuerdo Ministerial No. 300, publicado en el Registro Oficial No. 369 el 3 de octubre de 2006, el Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca está facultado a suscribir los acuerdos ministeriales que aprueban la realización de ferias agropecuarias;

Que el Presidente de la Asociación Ecuatoriana de Criadores de Caballos de Raza Pura Española ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, la Normativa Particular del "Décimo Primer Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Española 2007", a efectuarse en el Club Hacienda El Refugio (vía a Pintag), los días 1, 2 y 3 de junio del año 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme con lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo del 2003;

Que los Directores: Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 317 SFA/DIPA y 141 SESA/SPN, de 5 y 11 de abril del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la Normativa Particular que regula la realización de la "Décima Primera Feria Ecuatoriana del Caballo de Pura Raza Española", organizada por la Asociación Ecuatoriana de Criadores de Caballos de Pura Raza Española, la misma que se realizará en el Club Hacienda El Refugio (vía a Pintag), los días 1, 2 y 3 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo VII "Del Juzgamiento y las Calificaciones", a continuación del artículo 33,